

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a fin de que el "LABORATORIO" otorgue a los empleados, huéspedes y colaboradores de "HOTEL EMPORIO VERACRUZ", un precio preferente en las pruebas para SARS CoV-2 (COVID-19), en modalidad a domicilio o en el Laboratorio.

Los precios se detallan en el Anexo 1.

1.1 Condiciones:

- Los beneficiarios del presente convenio deberán acreditar, la calidad de empleado, huésped o colaborador de "HOTEL EMPORIO VERACRUZ" al momento de solicitar el estudio en el laboratorio.
- No aplica con otras promociones o descuentos, no es acumulable.

SEGUNDA.- VIGENCIA: Indefinida

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES: Las PARTES se obligan a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados del objeto del presente convenio por ser propiedad exclusiva de las PARTES, por lo que no podrán usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del convenio y subsistirá aún después de haber concluido. En caso de que alguna de las PARTES contravenga esta disposición, la parte afectada se reserva el derecho de rescindir el presente convenio, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en contra de la parte que incumple.

Las PARTES convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Los datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales financieros que pudieran recabarse con motivo de la relación jurídica que se celebre en virtud del presente convenio, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido por las PARTES que aceptan la transferencia que pudiera realizarse en su caso con: las entidades que formen parte directa o indirectamente con su Grupo Corporativo, sus subsidiarias y afiliadas, y a terceros, nacionales o extranjeros.

Para limitar el uso o divulgación de sus datos, cada una de las PARTES mantendrá políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición deberá realizarse por escrito en la dirección citada por cada uno de ellos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "LABORATORIOS LIDERA" REPRESENTADA POR EL DR. HECTOR VIVANCO CID, Y POR OTRA PARTE "OPERADORA EMPORIO VERACRUZ SA DE CV", REPRESENTADA POR EL LIC. DANIEL SANCHEZ ORNELAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LABORATORIOS LIDERA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 32960 de fecha 11 de Agosto del año dos mil 17, basado ante la fe del Licenciado María Alejandra Piana Argüello, titular de la Notaría Pública número 5 de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz.
- B) Declara en su carácter de apoderado legal que cuenta con las facultades suficientes para comparecer al otorgamiento del presente convenio según consta en la Escritura Pública 32960 de fecha 11 de Agosto del año dos mil 17, basado ante la fe del Licenciado María Alejandra Piana Argüello, titular de la Notaría Pública número 5 de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades hasta la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- C) Que se encuentra dedicada a proveer Servicios de análisis clínicos entre otras actividades.
- D) Que tiene su domicilio fiscal en Av. Primero de Mayo 1522 esquina altamirano, Colonia Ricardo Flores Magón. Veracruz, Ver CP 91900

II. DECLARA

III. "OPERADORA EMPORIO VERACRUZ SA DE CV" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 64,724, Libro 1,481 de fecha 12 de Enero del 2010, basado ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número 109 del Distrito Federal
- B) Declara en su carácter de apoderado legal que cuenta con las facultades suficientes para comparecer al otorgamiento del presente convenio según consta en la Escritura Pública No. 64,724, Libro 1,481 de fecha 12 de Enero del 2010, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades hasta la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- C) Que se encuentra dedicada a proveer Servicios de Hospedaje y Alimentos
- D) Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Veracruzanos No. 210, Colonia Faros, Código Postal 91709 Veracruz, Ver.

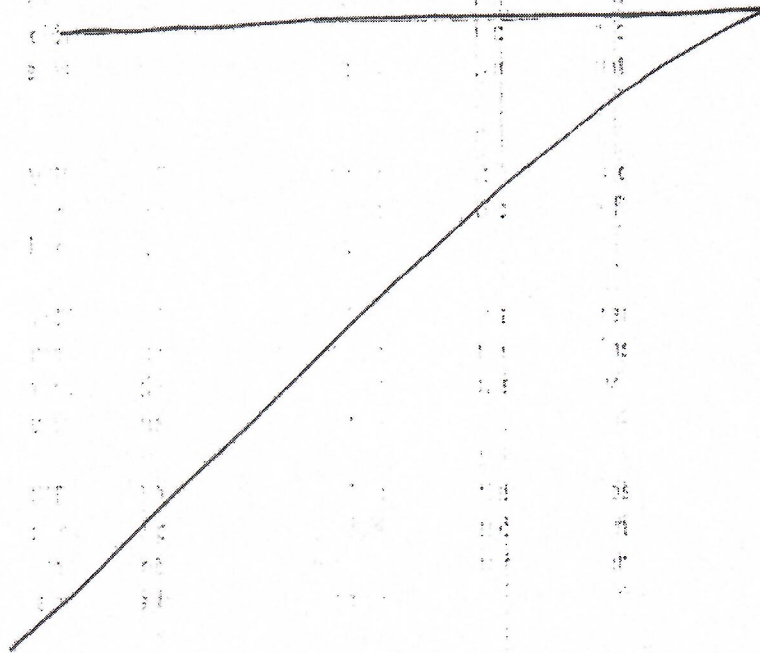
CUARTA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL: Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: Este Convenio constituye un acuerdo íntegro entre las PARTES en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

SEXTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RECISIÓN: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, o por rescindido en caso de incumplimiento, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 días de anticipación.


OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, para la resolución de cualesquiera controversias relacionadas con la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan privilegiar la negociación como medio preferente para lograr dicha resolución.



ENTERADAS LAS PARTES DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD MANIFESTANDO QUE NO EXISTIÓ EN EL PRESENTE DOLO, ERROR, MALA FE, INTIMIDACIÓN, LESIÓN, SIMULACIÓN O CUALESQUIERA OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO.

"LABORATORIO"

"HOTEL EMPORIO VERACRUZ"

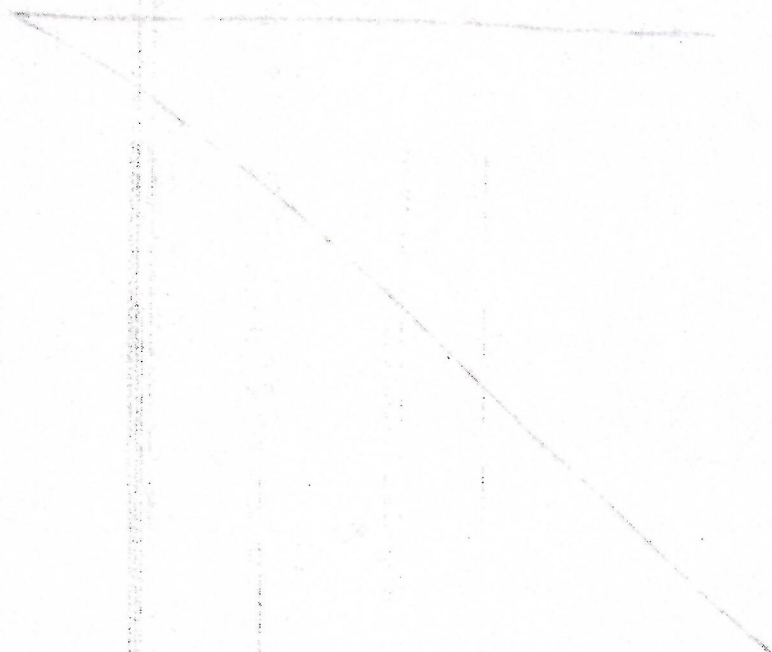
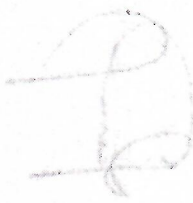


HÉCTOR VIVANCO CID

DANIEL SANCHEZ ORNELAS
DIRECTOR GENERAL

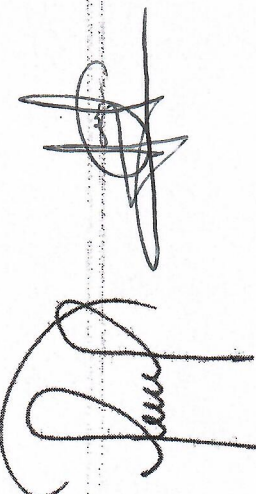
TESTIGO

KARINA GPE
HERNÁNDEZ FLORES



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA	PRECIO CON IVA
RT PCR PARA SARS COV-2 *	\$2600.00
PRUEBA DE ANTÍGENO SARS COV-2 **	\$1000.00
ANTICUERPOS IGG E IGM SARS COV-2 **	\$1400.00



*Entrega de resultados mismo día siempre y cuando la toma de muestra se realice antes de la 1 pm.

**Entrega de resultados mismo día.

